



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

680014003017

2020-00494-00

CLASE DE PROCESO	VERBAL RESTIINMUE ARRENDADO
RECIBIDO	18-NOVIEMBRE-2020
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES
APODERADO	LIZZETHVIANEY AGREDO CASANOVA
DEMANDADO	JEAN STERAMIREZ ARENAS



18/11/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

RV: CONTINENTAL DE BIENES S.A. BUCARAMANGA CONTRA RAMIREZ ARENAS JEAN STEVE 79636939/PROCESO VERBAL SUMARIO

Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 3:59 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

3 archivos adjuntos (4 MB)

RESTITUCION COMPLETO-RAMIREZ ARENAS.pdf; NOTIFICACION DEMANDA DE RESTITUCION-RAMIREZ ARENAS.pdf; JDO 17 CIVIL MPAL BIENCO.pdf;

Buenas tardes, se adjunta demanda asignada

Claudia Jimena Arango
Reparto

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjdsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 7:12

Para: Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTINENTAL DE BIENES S.A. BUCARAMANGA CONTRA RAMIREZ ARENAS JEAN STEVE 79636939/PROCESO VERBAL SUMARIO

De: Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 16:37

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjdsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Cc: Mary, Sanchez Buitrago <abogadosusbog01@afiansa.com>; jsteve858@yahoo.com <jsteve858@yahoo.com>

Asunto: CONTINENTAL DE BIENES S.A. BUCARAMANGA CONTRA RAMIREZ ARENAS JEAN STEVE 79636939/PROCESO VERBAL SUMARIO

Buenas Tardes
Señores
Oficina de Reparto de la Ciudad de Bucaramanga

Por medio del presente correo allego a su despacho demanda dentro del proceso verbal sumario para que esta sea radicada y a su vez se remite copia de dicha demanda a la parte accionada y se adjunta envío como lo exige el decreto 806 de 2020.

Gracias.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

abogadosusbog01@afiansa.com

Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209



18/11/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

Edificio Panorama - Bogotá

Certificado SC - CER216762

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Nov/2020 Página 1

CORPORACION		GRUPO VERBALES SUMARIOS		CD. DESP		SECUENCIA		FECHA DE REPARTO [ano/di]	
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA				017		23799		18/11/2020 2:58:30PM	
REPARTIDO AL DESPACHO									

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	EMPRESA	APELLIDO	BUREAU PROC
8056000024	CONTINENTAL DE BIENES	BBNCO S.A. INC	01
67039049	LIZZETH VIANEY	AGREDO CASANOVA	03

C21601-0102002 CUADERNO: 1

CÁRREGO EMPLEADO FOLIOS

OBSERVACIONES
CORREO ELECTRONICO. ADJUNTA 2 ARCHIVOS



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2020 12:24:52 pm

Recibo No. 7777833, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208E7WNB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:CONTINENTAL DE BIENES SAS
Sigla:BIENCO SAS INC
Nit.:805000082-4
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 395019-16
Fecha de matrícula en esta Cámara : 21 de febrero de 1995
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:03 de julio de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 5 AN 22 N 28
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:gerenciafa@bienco.com.co
Teléfono comercial 1:6858480
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:AV 5 AN 22 N 28
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:gerenciafa@bienco.com.co
Teléfono para notificación 1:6858480
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica CONTINENTAL DE BIENES SAS NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/10/2020 12:24:52 pm

Recibo No. 7777833, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08208E7WWB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 44 del 24 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2018 con el No. 20121 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE	C.C.94429671
GERENTE JURIDICO	CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON	C.C.36995551
GERENTE JURIDICO	CONSUELO CORREAL CASAS	C.C.51694259
GERENTE FISCAL	JORGE ALBERTO VALENCIA GARCIA	C.C.10225237
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ	C.C.16608744
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	ANDRES HERNANDEZ BOHMER	C.C.16723294

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 44 del 24 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2018 con el No. 20121 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE	C.C.94429671
ANDRES HERNANDEZ BOHMER	C.C.16723294
JORGE ALBERTO VALENCIA GARCIA	C.C.10225237

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 44 del 24 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2018 con el No. 20121 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELIZABETH PADILLA VELARDE	C.C.31852067 T.P. 32174-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ MARINA PEÑA LOZANO	C.C.31846153 T.P. 33868-T



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES SAS
DEMANDADOS	RAMIREZ ARENAS JEAN STEVE

FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 16608744, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de **CONTINENTAL DE BIENES SAS**, entidad constituida en debida forma tal y como consta en el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio, identificada con Nit No. 805000082-4, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente a **AFIANZADORA NACIONAL S.A.**, persona jurídica prestadora de servicios jurídicos, constituida en debida forma tal y como consta en el certificado de constitución y gerencia expedido por la cámara de comercio con domicilio principal en la ciudad de Cali, con sucursal en la ciudad de Bogotá, identificada con Nit. 900.053.370-2, representada legalmente por **EDUARDO MORENO STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía 79576925, para que en nombre y representación de **CONTINENTAL DE BIENES SAS**, inicie, tramite y lleve hasta su fin **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, en contra de **RAMIREZ ARENAS JEAN STEVE**, con base en el contrato de arrendamiento suscrito por las partes sobre el inmueble ubicado en la **CR 34 51 92 PARQUEADERO**, la ciudad de **BUCARAMANGA**, por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.

Confiero al mandatario las facultades del Artículo 77 del Código general del proceso, para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, disponer del derecho en litigio. Se reserva el derecho de gradualizar por escrito los términos económicos en que se fundamenten. Otorgo facultad a la entidad **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** o a la persona que esta entidad designe para recibir títulos y dineros que se encuentren a cargo del proceso a favor de la empresa que represento.

AUTORIZO para que los valores económicos que haya lugar dentro del proceso para ser imputados a favor de la sociedad que represento, se emitan orden de pago a favor de **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** con Nit. No. 900.053.370-2.

AFIANZADORA NACIONAL S.A., en este mismo documento otorga poder amplio y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.049, portadora de la tarjeta profesional 162.809 del C.S de la Judicatura para que en mi representación adelante el proceso enunciar anteriormente con las mismas facultades a mi otorgadas contenidas en el artículo 77 del código general del proceso para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir y disponer del derecho del litigio.

Solicito al Señor Juez, muy atentamente se reconozca personería suficiente para efectos y dentro de los términos del presente poder **AFIANZADORA NACIONAL S.A.**, y a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien actuara dentro del presente proceso y sera notificada en la direccion electronica radicacionafiansabogota@gmail.com.

Del Señor Juez

FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ
Representante legal (S) de la Parte Demandante

Acepto Poder,

EDUARDO MORENO STERLING
C. C. 79.576.925
Representante legal (S) **AFIANZADORA NACIONAL S.A**

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C. C. 67.039.049
T.P. 162.809 del CS de la J



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTARIA 8ª DE CALI

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Francisco Javier Serna CON C.C. 16.608.744

EXPEDIDA EN _____ Y T.P. _____

SE FIRMA EN CALI _____ 21 OCT 2020

A LOS _____

EL NOTARIO _____

República de Colombia
Cali
Luis Orsini Arias Bezdilla
Notario Titular

NOTARIA 8ª DE CALI

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Eduardo Marco Heiling CON C.C. 19.576.925

EXPEDIDA EN Bogotá Y T.P. _____

SE FIRMA EN CALI _____ 21 OCT 2020

A LOS _____

EL NOTARIO _____

República de Colombia
Cali
Luis Orsini Arias Bezdilla
Notario Titular

EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL
CIRCULO DE CALI DEJA CONSTANCIA QUE
EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO
SE REALIZO FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA
EL DIA 21 DEL MES 10 DEL AÑO 2020
EN LA SIGUIENTE DIRECCION:
Cra. 10 - 14042

República de Colombia
Cali
Luis Orsini Arias Bezdilla
Notario Titular

AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 680014003017-2020-00494-00

CONSTANCIA. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda, Informando que se recibió vía correo electrónico de la Oficina Judicial – Reparto -, Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020.

La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la ***Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía***, presentada a través de Apoderada Judicial, ***Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA***, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 67.039.049 expedida en Cali - Valle del Cauca, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 162.809 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por la ***Sociedad CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS – BIENCO S.A.S. INC.*** -, persona jurídica de derecho privado, de las denominadas Sociedades por Acciones Simplificadas, constituida en debida forma, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y con sucursal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), Identificado(a) con el NIT. Nro. 805.000.082-4, Representada Legalmente en Asuntos Judiciales, por FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 16.608.744 o quien haga sus veces, en contra de ***RAMIREZ ARENAS JEAN STEVE***, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.636.939, en calidad de arrendataria del bien inmueble ubicado en la ***CARRERA 34 Nro. 51-92 en BUCARAMANGA (SANTANDER)***, por la ***CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PACTADOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL*** celebrado entre ambas partes el ***día 27 de junio de 2015***.

Para efectos de la decisión, el Despacho considera:

1.- De la revisión de la totalidad del texto de la demanda, así como de los anexos que a ella se acompañan, este Estrado Judicial encuentra que:

1.a. La parte actora expresa en el HECHO OCTAVO del libelo demandatario, que “... OCTAVO: El Arrendatario(a) y su(s) Deudor(es) Solidario(s) incurrieron en mora por el pago de los cánones de arrendamiento, IVA y otros factores que se deriven de los anteriores al ARRENDADOR desde el mes de JULIO DE 2020; de manera que han incumplido con lo estipulado en el contrato de arriendo por el retardo en el pago. ...”, no obstante, lo cual, invoca como causal única de su pretensión 1ª relativa a la declaratoria de terminación del Contrato de Arrendamiento base de su demanda, “... el incumplimiento pago de los cánones de arrendamiento pactados en el contrato. ...”, sin hacer alusión a los otros aspectos contemplados en el hecho transcrito, motivo por el cual en aras de que se de cabal cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 4. del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, que se consigne en la demanda “... 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. ...”, se le requerirá a la demandante

para que precise la causal o causales que desea invocar para obtener la prosperidad de su pretensión de terminación del Contrato de Arrendamiento;

1.b. con el mismo fundamento normativo, se requerirá a la demandante, para que adecue su pretensión 3., toda vez que la carga impuesta a la demandada, por el *artículo 384 del Código General del Proceso en los incisos segundo y tercero del numeral 4.*, es precisamente un requisito *sine qua non* para ser oída en el proceso, lo cual no debe ser objeto de *DECLARATORIA* alguna en Sentencia.

1.c. Por otro lado, la parte actora omite interpretar y dar aplicación acertada al *numeral 7. del artículo 28 del Código General del Proceso*, relativo a la *COMPETENCIA POR EL FACTOR TERRITORIAL* de quien han de conocer de su demanda, pues determina la misma según sus palabras “... *COMPETENCIA Y CUANTIA ... Señor juez con fundamento en el artículo 17, 25 y 26 del Código General del Proceso, es usted competente, para conocer de la presente demanda; además de ello con fundamento del artículo 28 del Código de General del Proceso es usted competente en razón en razón de su competencia territorial **por el lugar del domicilio de la parte demandada.** ...*” – Negrilla y subraya fuera de texto -, al paso que según el texto de la norma que acto seguido se transcribe, obliga a determinar la competencia en atención al lugar de ubicación del bien inmueble arrendado objeto de restitución:

“... **Artículo 28. Competencia territorial.** La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

...

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, **restitución de tenencia**, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante. ...” – Negrilla y subraya fuera de texto -

1.d. De la lectura *in extenso* del texto del poder que se acompaña a la demanda, se observa que en ésta última no se expresa de manera clara y precisa en que condición actúa la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, pues para el Despacho queda claro que la demandante Sociedad BIENCO S.A.S., a través de su Representante Legal FRANCISCO JAVIER SERNA DÍAZ, confirió poder a la Sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A., persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedad Anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, Identificada con el NIT. Nro. 900.053.370-2, Representada Legalmente por EDUARDO MORENO STERLING, para que, en su nombre y representación, iniciara, tramitara y culminara el presente PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, Sociedad ésta que a su vez y en el mismo documento, confirió poder a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, para que en su nombre y representación adelantara las actuaciones para las cuales fue facultada, motivo por el cual para efectos de reconocimiento de apoderado(s) judicial(es) de la parte actora, se requiere a la profesional del derecho para que aclare su demanda en el sentido antes indicado.

En el anterior entendido, deberá la demandante subsanar el libelo de la demanda, en todos y cada uno de los aspectos antes descritos, y dar cumplimiento no sólo a los requisitos de orden formal previstos por el *artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso*, sino también con las especiales contenidas en el *DECRETO LEGISLATIVO 806 del 04 de junio de 2020* “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”,



para lo cual se le conferirá el término de cinco (5) días previsto en el *artículo 90 ibídem*.

Bajo las consideraciones ya expuestas, éste Juzgado dando aplicación al *artículo 90 del Código General del Proceso* ya mencionado, y para efectos de que la parte actora subsane su demanda en los aspectos ya indicados,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - INADMITIR la ***Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía***, presentada a través de Apoderada Judicial, ***Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA***, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 67.039.049 expedida en Cali - Valle del Cauca, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 162.809 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por la ***Sociedad CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS - BIENCO S.A.S. INC.*** -, persona jurídica de derecho privado, de las denominadas Sociedades por Acciones Simplificadas, constituida en debida forma, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y con sucursal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), Identificado(a) con el NIT. Nro. 805.000.082-4, Representada Legalmente en Asuntos Judiciales, por FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 16.608.744 o quien haga sus veces, en contra de ***RAMIREZ ARENAS JEAN STEVE***, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.636.939, en calidad de arrendataria del bien inmueble ubicado en la ***CARRERA 34 Nro. 51-92 en BUCARAMANGA (SANTANDER)***, por la ***CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PACTADOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL*** celebrado entre ambas partes el ***día 27 de junio de 2015***, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - SE CONCEDE a la demandante el término de ***CINCO (5) DÍAS*** a fin de que subsane la demanda en los aspectos indicados en la parte motiva de la presente providencia, ***SO PENA DE RECHAZO***.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ZAYRA MILEÑA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. 136
HOY, **25 de noviembre de 2.020.**


Verónica Meléndez Suárez
Secretaria